

Copia Certificada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

CONSTITUCIÓN DE UNA 0000002
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
NOMINADA BAC-TECHNO-
LOGY S.A..- CUANTÍA:
USD\$800,00.- En la
ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador,
a los ~~veintiún~~
días del mes de oc-
tubre del año dos mil
dos, ante mí, doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUN-
ZO, Abogado y Notario
Público Décimo Tercero
Interino de este de este Cantón,
comparecen los señores BOLÍVAR EDUARDO
ALBÁN CASTRO, de estado civil casado,
de profesión Ingeniero Mecánico y ME-
DARDO ANDRÉS SANCAN RODRÍGUEZ, de esta-
do civil soltero, de profesión ejecu-
tivo; ambos por sus propios derechos;
los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con do-
micilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, y a quienes de co-
nocerlos personalmente doy fe; bien

Mafer

B-4599.
Mis Doc.
Const. Clás.
Mafer



1 instruidos sobre el objeto y resulta-
2 dos de esta escritura pública de **CONS-**
3 **TITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la
4 que proceden como queda indicado, con
5 amplia y entera libertad, para su otor-
6 gamiento me presentan la Minuta que es
7 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
8 el Registro de Escrituras Públicas a su
9 cargo, sírvase incorporar una por la
10 cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COM-**
11 **PAÑÍA ANÓNIMA** que se determina al te-
12 nor de las siguientes cláusulas: **CLÁU-**
13 **SULA PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan la
14 presente escritura pública, los señores
15 Ingeniero Bolívar Eduardo Albán Castro,
16 casado, ingeniero mecánico, por sus
17 propios derechos y Medardo Andrés San-
18 can Rodríguez, soltero, ejecutivo, por
19 sus propios derechos; de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, con domi-
21 cilio y residencia en esta ciudad de
22 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARA-**
23 **CIÓN DE VOLUNTAD:** Los otorgantes mani-
24 fiestan, que es su voluntad la de aso-
25 ciarse para emprender en operaciones
26 mercantiles uniendo para el efecto sus
27 capitales y participar de sus utili-
28 dades, constituyéndose para el efecto,

1 una compañía anónima, que se regirá ba-
 2 jo las disposiciones de la Ley de Com-0000003
 3 pañías en vigencia, el Código de Comer-
 4 cio y el Estatuto Social, que se in-
 5 serta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
 6 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BAC-TECHNOLOGY**
 7 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMI-**
 8 **NACIÓN, DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN,**
 9 **OBJETO Y CAPITAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
 10 **DENOMINACIÓN:** Con el nombre de BAC-
 11 TECHNOLOGY S.A., se constituye esta
 12 compañía anónima. **ARTÍCULO SEGUNDO: DO-**
 13 **MICILIO:** El domicilio principal de la
 14 compañía es la ciudad de Guayaquil,
 15 pudiendo establecer agencias o sucur-
 16 sales en cualquier otro lugar del Ecu-
 17 dor o en país extranjero, por reso-
 18 lución tomada en Junta General de Ac-
 19 cionistas. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:**
 20 El plazo de duración de la compañía es
 21 de CINCUENTA (50) AÑOS, que rige a par-
 22 tir de la inscripción del contrato en
 23 el Registro Mercantil, pudiendo ser es-
 24 te plazo ampliado o reducido por reso-
 25 lución de Junta General de Accionis-
 26 tas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**
PRIMERO: La compañía tendrá como obje-
 to social principal la edición, promo-



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado



1 ción, circulación, comercialización de
2 libros y publicaciones de carácter edu-
3 cativo. Podrá además la compañía de-
4 dicarse a: A) La venta, distribución,
5 comercialización, importación y expor-
6 tación de toda clase de equipos, par-
7 tes, accesorios y repuestos industria-
8 les; B) A la fabricación de láminas,
9 cintas, filamentos, envases, fundas,
10 muebles, todo tipo de fibras provenien-
11 tes del polipropileno o polietileno, y
12 todos aquellos productos que puedan fa-
13 bricarse con la materia prima antes
14 señalada, o aquellas materias primas
15 similares que arroje el mercado; C) La
16 compañía importará toda aquellas mate-
17 rias primas y toda clase de maquina-
18 ria principal, accesoria, adicionales y
19 partes, repuestos de los mismos, que
20 estén dirigidos a la transformación de
21 la materia prima que arrojará los
22 productos plásticos que ésta compañía
23 produzca; D) Podrá exportar su produc-
24 ción o comercializar igualmente dichos
25 productos dentro del ámbito nacional;
26 E) Prestará servicios de asesoramiento
27 en el campo industrial y en todo con lo
28 relacionado con producción, comercia-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 lización, venta, distribución de pro-
 2 ductos plásticos; F) A la industrial- 0000004
 3 zación, fabricación, importación, ex-
 4 portación, compraventa, distribución,
 5 empaque, consignación, representación y
 6 comercialización, de lo siguiente: UNO)
 7 De teléfonos, cables, redes y centra-
 8 les telefónicas equipos, materiales,
 9 repuestos y accesorios de sistemas de
 10 comunicación y telecomunicaciones, así
 11 como de seguridad industrial; DOS) De
 12 toda clase de insumos, materiales y
 13 suministros para la industria metal-
 14 mecánica, manufacturera, camaronera y
 15 agrícola, de cables, sogas, piolas.
 16 Podrá la compañía ejercer toda activi-
 17 dad industrial, comercial y de inver-
 18 sión, relacionada con su objetivo. Para
 19 el cumplimiento de sus fines la com-
 20 pañia podrá realizar y celebrar toda
 21 clase de actos y contratos de la na-
 22 turaleza que fueren, con personas na-
 23 turales o con instituciones o empre-
 24 sas privadas, públicas o semi públicas,
 25 encuadrados siempre dentro de la le-
 26 gislación ecuatoriana. ARTÍCULO QUIN-
 27 TO: CAPITAL SOCIAL: El capital social
 28 suscrito de la compañía es de OCHO-



1 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (USD\$800,00), dividido, en
3 ochocientas (800) acciones ordinarias y
4 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una
6 de ellas, numeradas del cero uno (01) a
7 la ochocientas (800) inclusive. ARTÍ-
8 CULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL: El ca-
9 pital social de la sociedad podrá ser
10 aumentado por resolución de Junta Ge-
11 neral de Accionistas. En todo caso y en
12 proporción al capital suscrito, se pre-
13 ferirá a los accionistas para la sus-
14 cripción de nuevas acciones. Solo a
15 falta de interés en ello por parte de
16 estos accionistas, transcurrido el pla-
17 zo establecido por Ley, se admitirá a
18 otras personas. CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍ-
19 CULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La
20 Junta General es el órgano supremo de
21 la compañía y estará formada por los
22 accionistas convocados y reunidos con
23 sujeción a la Ley. Será instalada y
24 presidida por el Presidente de la com-
25 pañia y actuará como Secretario el
26 Gerente de la misma. Las Juntas Gene-
27 rales Ordinarias y Extraordinarias, se
28 reunirán siempre en el domicilio prin-

238 0000005

1 ciplal de la compañía, salvo lo dis-
 2 puesto en el Artículo doscientos trein-
 3 ta y ocho (238) de la Ley de Compa-
 4 ñías, caso contrario adolecerán de
 5 nulidad. Las Juntas Generales Ordina-
 6 rias se reunirán por lo menos una vez
 7 al año, dentro de los tres meses pos-
 8 teriores a la finalización del ejer-
 9 cicio económico de la compañía, para
 10 considerar los asuntos especificados en
 11 los numerales dos (2), tres (3) y cua-
 12 tro (4) del Artículo doscientos trein-
 13 ta y uno (231) de la Ley de Compañías y
 14 cualquier otro asunto puntualizado en
 15 el orden del día señalado en la con-
 16 vocatoria. La Junta General Ordinaria
 17 podrá deliberar sobre la suspensión y
 18 remoción de los Administradores y más
 19 miembros de los organismos de adminis-
 20 tración creados por los estatutos, aún
 21 cuando el asunto no figure en el orden
 22 del día. Las Juntas Generales Extra-
 23 ordinarias se reunirán cuando fueren
 24 convocadas para tratar los asuntos pun-
 25 tualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
 26 **LO OCTAVO:** La Junta General Ordinaria o
 27 Extraordinaria, será convocada por el
 28 Presidente o el Gerente de la compa-



NOTARIA 13ra.
 GUAYAQUIL
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado



1 ñía, por la prensa, en uno de los pe-
2 riódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la compañía con
4 ocho (8) días de anticipación por lo
5 menos al fijado para su reunión, sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el Ar-
7 tículo doscientos trece (213) de la Ley
8 de Compañías. La convocatoria señalará
9 el lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión. Toda resolución sobre asuntos
11 no expresados en la convocatoria será
12 nula. Cada acción liberada tendrá de-
13 recho a un voto. En caso de urgencia
14 los comisarios pueden convocar la Junta
15 General. **ARTÍCULO NOVENO:** Si la Junta
16 General no pudiere reunirse en primera
17 convocatoria por falta de quórum, se
18 procederá a una segunda convocatoria,
19 la que no podrá demorarse más de
20 treinta (30) días al de la fecha fijada
21 para la primera reunión. La Junta Ge-
22 neral no podrá considerarse válidamen-
23 te constituida para deliberar en pri-
24 mera convocatoria si no está repre-
25 sentada en ella, por lo menos la mitad
26 del capital pagado. Las Juntas Gene-
27 rales se reunirán en segunda convo-
28 catoria con el número de accionistas

0000006



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 presentes. Se expresará en este senti-
 2 do en la convocatoria que se haga. En
 3 la segunda convocatoria no podrá modi-
 4 ficarse el objeto señalado en la pri-
 5 mera. **ARTÍCULO DÉCIMO:** No obstante lo
 6 dispuesto anteriormente, la Junta se
 7 entenderá convocada y válidamente cons-
 8 tituida en cualquier tiempo y en cual-
 9 quier lugar dentro del territorio na-
 10 cional, para tratar cualquier asunto
 11 siempre que esté presente todo el ca-
 12 pital social pagado y los asistentes
 13 acepten por unanimidad la celebración
 14 de la Junta, pudiendo oponerse a la
 15 discusión de los asuntos de los cuales
 16 no se consideren suficientemente infor-
 17 mados. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRI-
 18 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atri-
 19 buciones de la Junta General: a) Nombrar
 20 y remover al Presidente, al Gerente y
 21 Comisarios; b) Conocer, aprobar o recha-
 22 zar las cuentas, balances e informes
 23 previos de los Comisarios; c) Resolver
 24 acerca de la distribución de utilidades
 25 y beneficios sociales y fijar las re-
 26 servas legales; d) Acordar el aumento o
 27 disminución del capital social de la
 28 compañía. Este último, cuando disminuya



1 en un cincuenta por ciento (50%) o más
2 del capital social y la totalidad de
3 las reservas, para evitar su liquida-
4 ción; e) Reformar el Estatuto; f) Acordar
5 la disolución y liquidación de la com-
6 pañia; g) Autorizar la venta, permuta,
7 hipoteca de los bienes de la sociedad y
8 autorizar su endeudamiento, por una
9 suma mayor al equivalente a diez mil
10 dólares de los Estados Unidos de Amé-
11 rica (USD\$10.000,00); h) Deliberar y re-
12 solver sobre el asunto constante en la
13 convocatoria que le fuere sometida a su
14 consideración; i) Interpretar este esta-
15 tuto y resolver los demás asuntos que
16 no estuvieren previstos, que los que
17 por la Ley y este Estatuto le corres-
18 ponden; j) No podrá autorizarse que nin-
19 guno de los accionistas, administra-
20 dores o representantes legales de la
21 compañía otorgue a su nombre, fianza a
22 favor de terceros. **CAPÍTULO TERCERO:**
23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍ-**
24 **CULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES:**
25 La administración de la compañía se
26 efectuará a través del Presidente y del
27 Gerente, nombrados para un período de
28 cinco (5) años pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente, podrán no ser accio-
 2 nistas de la compañía. La represen-
 3 tación legal, judicial y extrajudicial
 4 de la compañía la ejercerá el Gerente.

0000007
 RL



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado

5 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**

6 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del

7 Presidente de la compañía: **Uno)** Presidir

8 y dirigir las sesiones de la Junta Ge-

9 neral de Accionistas; **Dos)** Sustituir al

10 Gerente en casos de ausencia permanen-

11 te o definitiva del mismo; **Tres)** Sus-

12 cribir con el Gerente los libros de

13 acciones y accionistas, y los títulos

14 de acciones; **Cuatro)** Convocar a las Jun-

15 tas Generales de Accionistas conforme a

16 la Ley y este Estatuto; y, de manera

17 particular, cuando conozcan que el ca-

18 pital de la compañía ha disminuido a

19 fin de que resuelva si se la pone en

20 liquidación, conforme a lo dispuesto en

21 el artículo ciento noventa y ocho (198)

22 de la Ley de Compañías; **Cinco)** Coadmi-

23 nistrar la compañía de acuerdo con la

24 Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

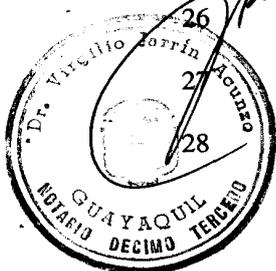
25 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son

26 atribuciones del Gerente de la compa-

27 ñía: **Uno)** Ejercer la representación le-

28 gal, judicial y extrajudicial de la

RL



1 compañía en forma individual, pudiendo
2 intervenir en todos sus actos y con-
3 tratos; **Dos)** Administrar la compañía de
4 acuerdo con la Ley y este Estatuto;
5 **Tres)** Cuidar de la buena marcha de la
6 compañía; **Cuatro)** Podrá actuar como se-
7 cretario en las sesiones de la Junta
8 General de Accionistas; **Cinco)** Suscribir
9 con el Presidente los Libros de Ac-
10 ciones y Accionistas y los títulos de
11 acciones; **Seis)** Convocar a las Juntas
12 Generales de Accionistas conforme a la
13 Ley y estos Estatutos; y, de manera
14 particular, cuando conozcan que el ca-
15 pital de la compañía ha disminuido pa-
16 ra resolver si se la pone en liqui-
17 dación, conforme a lo dispuesto en el
18 Artículo ciento noventa y ocho (198) de
19 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**
20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta Gene-
21 ral de Accionistas nombrará un Comi-
22 sario Principal y uno Suplente reelegi-
23 bles, quienes durarán dos (2) años, en
24 sus funciones, las que están determi-
25 nadas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
26 **TO: BALANCES:** Anualmente el Presiden-
27 te o el Gerente presentarán dentro de
28 los tres (3) primeros meses del año, el

0000008



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 balance general, estado de cuentas de
2 pérdidas y ganancias, la propuesta de
3 distribución de los beneficios y la me-
4 moria explicativa de la gestión, si-
5 tuación económica y financiera de la
6 compañía. Un ejemplar se entregará a
7 los Comisarios quienes dentro de los
8 quince (15) días a la entrega formu-
9 larán un informe especial con las
10 observaciones y sugerencias que consi-
11 deren pertinentes, que serán entrega-
12 dos a uno de los Administradores, para
13 conocimiento de la Junta General. Toda
14 esta documentación estará a disposi-
15 ción de los accionistas en la oficina
16 de la compañía para su conocimiento y
17 estudio por lo menos quince (15) días
18 antes de la fecha de la Junta General
19 que deba conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA:** La Junta
21 General de Accionistas al tiempo de
22 acordar la distribución de la utili-
23 dad segregará de ellas una cantidad no
24 menos del diez por ciento (10%), des-
25 tinada a formar el fondo de reserva/
26 legal, hasta completar por lo menos una
27 cantidad equivalente al cincuenta por
28 ciento (50%) del capital social, o



1 mayor si la Junta General de Accio-
2 nistas así lo acordare. **ARTÍCULO DÉCI-**
3 **MO OCTAVO: DISOLUCIÓN:** Son causas de
4 disolución de la compañía: a) Las que
5 determinan las Leyes de la materia; b)
6 El acuerdo de los accionistas confor-
7 me lo dice la Ley de Compañías. Di-
8 suelta la compañía se procederá a su
9 liquidación. La Junta General designa-
10 rá un Liquidador, quien en el cumpli-
11 miento de sus obligaciones obrará con
12 sujeción a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías, y, por lo dispuesto en la
14 Junta General de Accionistas, en lo que
15 no se oponga a ella. **CLÁUSULA TERCERA:**
16 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
17 Los dos accionistas fundadores suscri-
18 ben en igual proporción la totalidad de
19 las acciones en que se divide el ca-
20 pital social, y han pagado, el vein-
21 ticinco por ciento (25%) del valor de
22 cada acción, en numerario, depositando
23 su valor en la cuenta de integración
24 abierta al efecto en el BANCO BOLI-
25 VARIANO, en la siguiente forma: El se-
26 ñor BOLÍVAR EDUARDO ALBÁN CASTRO, sus-
27 cribe setecientas noventa y nueve (799)
28 acciones y el señor MEDARDO ANDRÉS SAN-

5/19/97
[Handwritten signature]

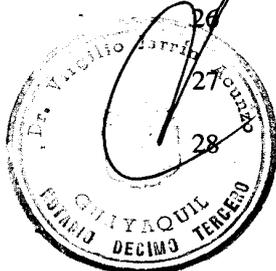
0000009



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 CAN RODRÍGUEZ, suscribe UNA (1) acción,
 2 todas ellas ordinarias y nominativas de
 3 un dólar de los Estados Unidos de
 4 América (USD\$1,00) y pagan cada uno de
 5 ellos el veinticinco por ciento (25%)
 6 del valor de cada acción, es decir, la
 7 cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓ-
 8 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 9 CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR
 10 (USD\$199,75), y VEINTICINCO CENTAVOS DE
 11 DOLAR (USD\$0,25), respectivamente, esto
 12 es, entre los dos accionistas, un total
 13 de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE AMÉRICA. (USD\$200,00). El se-
 15 tenta y cinco por ciento (75%) restan-
 16 te del valor de cada acción lo paga-
 17 rán los accionistas en cualesquiera de
 18 las formas que determina la Ley en el
 19 plazo máximo de dos (2) años. **CLÁUSULA**
 20 **CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas
 21 autorizan a la abogada María del Pi-
 22 lar Rodríguez de Vera de Jarrín para
 23 que cumpla con todas aquellas formali-
 24 dades que requiere el perfeccionamien-
 25 to de la constitución de esta compa-
 26 ñía.- Agregue usted, señor Notario, las
 27 demás cláusulas de estilo para la ple-
 28 na validez de la presente escritura



1 pública.- (firmado).- María del Pilar
2 Rodríguez de Vera de Jarrín.- Aboga-
3 da.- Registro número tres mil ocho-
4 cientos sesenta y ocho".- (**HASTA AQUÍ**
5 **LA MINUTA**).- Queda agregado a mi Re-
6 gistro, formando parte integrante de
7 la presente escritura pública, el
8 certificado bancario otorgado por el
9 Banco Bolivariano que acredita la
10 apertura de la cuenta de Integración
11 de Capital.- Los otorgantes me pre-
12 sentaron sus respectivos documentos
13 de Identificación Personal.- Leída
14 que les fue la presente escritura de
15 principio a fin y en alta voz, por mí
16 el Notario a los intervinientes, és-
17 tos la aprobaron en todas y cada una
18 de sus partes, se afirmaron, ratifi-
19 caron y firman en unidad de acto y
20 conmigo, el Notario, de todo lo cual

21 **DOY FE.** 

22

23

24

25 

26

f) SR. ING. BOLÍVAR EDUARDO ALBÁN CASTRO

27

C.C.# 0905171476

28

C.V.# 146-0025

RUC: 0990379017001

0000010

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC036940-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **BAD-TECHNOLOGY S.A.**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BOLIVAR EDUARDO ALBAN CASTRO	199.75
MEDARDO ANDRES SANCAN RODRIGUEZ	0.25
	US \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DE 2002.

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

16 Oct 2002



1
2
3
4
5
6
7

0000011



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

Virgilio Jarrín Acunzo

f) SR. MEDARDO ANDRÉS SANCAN RODRÍGUEZ

C.C.# 092029958-3

C.V.# 141-1177

Medardo Sancan Rodríguez

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y ún dias del mes de Octubre del año dos mil dos.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea del 21 de Octubre del 2002, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0009277 de fecha 4 de Diciembre del 2002, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 5 de Diciembre del 2002.



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimo Tercero Intelecto
Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0009277, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 4 de Diciembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **BAC-TECHNOLOGY S.A.**; de fojas **158.854 a 158.874**, Número **23.897** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **36.930** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 38388
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

